



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, Y EL COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA INTERVENCIÓN PSICOLÓGICA EN SITUACIONES DE EMERGENCIA.

En Murcia, a 8 de julio de 2016

REUNIDOS

De una parte, D.^a María Dolores Pagán Arce, Consejera de Presidencia, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y facultada para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 4 de mayo de 2016.

De otra parte, D.^a María José Catalán Frías, Decana del Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia, facultada en este acto en virtud de su nombramiento en fecha 13 de febrero de 2013, en uso de la facultad atribuida por el artículo 54.n) de los Estatutos del Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- El Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, modificado por los Decretos n.º 32/2015, de 7 de julio, n.º 33/2015, de 31 de julio, y n.º 4/2016, de 12 de abril, dispone que la Consejería de Presidencia es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 104/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia.



SEGUNDO.- Los Planes de Protección Civil son, según la Norma Básica de Protección Civil aprobada por Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, la previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de personas y bienes en caso de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como el esquema de coordinación entre las distintas Administraciones públicas llamadas a intervenir.

El apartado 8.2 del Capítulo III de dicha norma establece que las Comunidades Autónomas elaborarán y aprobarán sus correspondientes Planes Territoriales, así como los Planes Especiales cuyo ámbito territorial de aplicación no exceda del de la propia Comunidad Autónoma.

En el ejercicio de esta competencia, el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia aprobó el Plan Territorial de Protección Civil de la Región de Murcia (PLATEMUR), en su sesión de 2 de agosto de 2002, Plan que a su vez fue previamente homologado por la Comisión Permanente de la Comisión Nacional de Protección Civil, en su sesión de 5 de junio de 2002.

El PLATEMUR establece el marco organizativo general que permite, entre otras cosas, activar los mecanismos adecuados para una rápida y eficaz respuesta del sistema de Protección Civil ante la materialización de riesgos. A tales efectos, crea una serie de Grupos de Acción, uno de los cuales es el Grupo de Acción Social, que, en cuanto encargado de establecer la infraestructura necesaria para atender a los damnificados en todos los aspectos sociales derivados de la emergencia, tiene asignada como función específica, entre otras, la de prestar atención psicológica a las personas afectadas por la emergencia y sus familiares.

Entre los integrantes de ese Grupo de Acción Social están, entre otros, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de personal de su propia Administración General y de algunos de sus organismos autónomos, así como Colegios Profesionales.

TERCERO.- El Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia es una corporación de derecho público que tiene como fines, entre otros, cumplir con la función social que a la Psicología corresponde, velando por la satisfacción de los intereses generales relacionados con el ejercicio de la profesión y, concretamente, colaborando en la protección de la salud, del bienestar psicológico y de la calidad de vida de la población.

Para la consecución de tales fines, el Colegio, entre otras muchas medidas, ha creado diversos Grupos de Trabajo, uno de los cuales es el Grupo de Intervención Psicológica en Desastres y Emergencias (GIPDE).

A su vez, los artículos 9.1, 7.1.i) y 7.2.e) de los Estatutos del Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia, otorgan a esta corporación la facultad de suscribir convenios de colaboración con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de sus distintas Consejerías, para la realización de actividades de interés común.

CUARTO.- En este sentido, la Ley 6/1999, de 4 de noviembre, de los Colegios Profesionales de la Región de Murcia, reconoce que entre las funciones y fines



esenciales de los Colegios Profesionales se encuentra la colaboración con la Administración Pública en el logro de intereses comunes.

Desde esta perspectiva, la Administración Regional considera conveniente fomentar la participación del Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia en la formación de todos aquellos profesionales, psicólogos o no, que, en situaciones catastróficas y de emergencia, han de tratar de modo directo con víctimas y familiares sumidos en un profundo dolor, así como también en la elaboración de un manual de intervención profesional psicológica que permita una actuación ágil, coordinada y eficaz de los profesionales de la Psicología en tales situaciones.

QUINTO.- Por otra parte, el Real Decreto 632/2013, de 2 de agosto, de asistencia a las víctimas de accidentes de la aviación civil y sus familiares y por el que se modifica el Real Decreto 389/1998, de 13 de marzo, por el que se regula la investigación de los accidentes e incidentes de aviación civil, tiene por objeto establecer las medidas a adoptar por las administraciones públicas para garantizar la asistencia de las víctimas de accidentes de aviación civil y sus familiares, toda vez que tales accidentes se consideran riesgo susceptible de generar emergencias, razón por la que deben incluirse en el inventario de riesgos potenciales de los planes de protección civil. Además, estos planes deben contemplar, entre otras medidas, la asistencia psicológica a las víctimas y sus familiares, así como la coordinación y colaboración con la persona de contacto encargada de informar a tales víctimas y familiares.

La persona de contacto es una figura creada por el artículo 7 del Real Decreto 632/2013, de 2 de agosto, como elemento clave en la prestación de la asistencia a las víctimas de accidentes de aviación civil y sus familiares y en la coordinación durante ese proceso con la organización del plan de protección civil activado. Esta figura se encuentra desarrollada en el “Protocolo de Coordinación para la asistencia a las víctimas de accidentes de aviación civil y sus familiares” (aprobado por resolución de 14 de mayo de 2014 de la Subsecretaría del Ministerio del Interior), el cual prevé que tal persona esté asistida por un equipo técnico de apoyo, algunos de cuyos componentes pueden ser designados por el órgano competente de protección civil de la CARM, considerando esta Administración Regional que los profesionales más capacitados para formar parte de dicho equipo son los psicólogos del GIPDE, en virtud de su especialización.

A su vez, el correcto desempeño de las funciones asignadas a la persona de contacto hace necesario que esta reciba una buena formación integral, que, entre otros aspectos, contribuya al desarrollo de sus habilidades psicosociales.

SEXTO.- Con fecha 30 de julio de 2013, se suscribió un Convenio Marco de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia, para establecer un marco de colaboración entre ambas partes en el desempeño de sus respectivas funciones y competencias, en orden a cubrir la asistencia psicológica a personas afectadas por situaciones de emergencia y catástrofes. Dicho convenio ha sido prorrogado con fecha 29 de julio de 2015.

Entre los programas de actuación conjunta que tal convenio posibilita planificar, se encuentra la formación de los profesionales y la elaboración de manuales de



intervención o de procedimientos de actuación que contribuyan a una mejor y más efectiva participación de los profesionales psicólogos en las situaciones de emergencia.

Los psicólogos del GIPDE del Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia en cuanto partícipes del Grupo de Acción Social del PLATEMUR, en base a su especialidad, prestarían atención psicológica a las víctimas y familiares afectados por situaciones de emergencia y acontecimientos catastróficos.

Y es que, las diferentes catástrofes acaecidas en nuestra Región en los últimos años, así como el riesgo que sufre nuestro país de padecer atentados terroristas, generan una gran alarma social y demandan ayuda psicológica especializada en este tipo de situaciones, lo que exige de un buen manual de intervención profesional psicológica en desastres, con objeto de hacer más efectiva la contribución de los psicólogos a su labor de menguar o paliar, en la medida de lo posible, los graves efectos que se producen en la psique de las víctimas de acontecimientos catastróficos y situaciones de emergencia así como de sus familiares.

En consecuencia, ambas partes desean colaborar estrechamente en el cumplimiento efectivo de los fines comunes que tienen encomendados, para lograr mejores resultados en la asistencia psicológica a las víctimas de acontecimientos catastróficos o de situaciones de emergencia y a sus familiares, toda vez que en el apoyo a estas personas los psicólogos juegan un papel fundamental.

En virtud de todo ello, y de conformidad con lo que antecede, las partes de común acuerdo, consideran conveniente suscribir el presente Convenio con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

Constituye el objeto del presente convenio:

- Colaborar en la formación especializada de los psicólogos integrantes del Grupo de Intervención Psicológica en Desastres y Emergencias (GIPDE) del Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia (en adelante Colegio), con el fin de proporcionar una asistencia adecuada a las víctimas de acontecimientos catastróficos o de emergencias, y a sus familiares.

- Elaborar un manual de activación e intervención profesional psicológica en desastres y situaciones de emergencia, que permita una actuación ágil, coordinada y eficaz de estos profesionales en las situaciones en las que están llamados a intervenir.

- Desarrollar programas preventivos dirigidos a todos los colectivos profesionales intervinientes en situaciones catastróficas y de emergencia, con objeto de formar a estas personas en hábitos de comportamiento y actitudes adecuadas para con las víctimas de tales situaciones dolorosas y sus familiares.



SEGUNDA.- Obligaciones del Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia.

Son obligaciones del Colegio las siguientes:

a) Designar a los psicólogos del GIPDE que han de colaborar en la elaboración del manual de activación e intervención psicológica en desastres y situaciones de emergencia.

b) Asegurar la formación continua y especializada de los psicólogos integrantes del GIPDE, organizando los cursos, foros, seminarios, prácticas y simulacros que sean necesarios para tal fin, informando de ello con periodicidad semestral a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.

c) Informar a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias de la estructura organizativa del GIPDE, de los medios y recursos de los que dispone, así como remitirle, trimestralmente, una relación actualizada de sus integrantes y de sus teléfonos de contacto, con el orden en el que, en su caso, deben ser llamados si resulta necesaria su intervención en alguna situación catastrófica o de emergencia.

d) Informar a los integrantes del GIPDE de la tabla de tarifas que registrarán sus contratos con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuando su intervención sea necesaria en situaciones de catástrofe y emergencia.

e) Formar parte del equipo técnico de apoyo a la Persona de Contacto en situaciones en las que se active el Protocolo de Coordinación para la asistencia a las víctimas de accidentes de aviación civil y sus familiares, a través de los integrantes del GIPDE.

f) Contribuir a la formación de la Persona de Contacto en la adquisición y desarrollo de habilidades psicosociales para el desempeño de las funciones que tiene atribuidas por el Protocolo de Coordinación para la asistencia a las víctimas de accidentes de aviación civil y sus familiares.

TERCERA.- Obligaciones de la Consejería de Presidencia.

Son obligaciones de la Consejería de Presidencia, que ejercerá a través de su Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, las siguientes:

a) Colaborar con el Colegio en la formación práctica de los psicólogos integrantes del GIPDE y en la impartición de cursos de especialización en materia de intervención en situaciones de emergencia, poniendo a su disposición a profesionales especialistas de la Administración Regional.

b) Designar al grupo de profesionales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que han de colaborar en la elaboración del manual de activación e intervención psicológica en desastres y situaciones de emergencia.

c) Respetar las tarifas fijadas por el Colegio -previamente pactadas, asumidas y aceptadas por ambas partes-, cuando se contraten los servicios de cualesquiera psicólogos integrados en el GIPDE para su intervención en situaciones de catástrofe o emergencia, tarifas que se incorporan como anexo al presente convenio.

d) Respetar el orden de prelación de profesionales fijado por el Colegio cuando sea necesario contratar los servicios de aquéllos.



e) Asumir el importe de los gastos de desplazamiento y manutención de los psicólogos del GIPDE cuando su intervención en situaciones de emergencia sea requerida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, hasta el límite previsto en la normativa regional para el personal de la Administración Regional.

f) Publicitar entre los integrantes de los Grupos de Acción del PLATEMUR que tienen contacto directo con el dolor de los afectados, los cursos de formación que organice el Colegio sobre hábitos de comportamiento y actitudes adecuadas para con las víctimas de situaciones catastróficas y de emergencia, y sus familiares.

g) Colaborar en la financiación de la formación especializada de los psicólogos del GIPDE, en la del desarrollo de programas preventivos para la adquisición de hábitos de comportamiento y actitudes adecuadas para con las víctimas de situaciones dolorosas y sus familiares, y en la de la elaboración del manual de activación e intervención profesional psicológica en desastres y situaciones de emergencia, mediante la concesión de subvenciones.

CUARTA.- Coordinación de actuaciones de emergencia.

La Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias será la encargada de coordinar a los distintos organismos, entidades y profesionales intervinientes en cualquier situación de emergencia, ya sea a nivel municipal o regional.

Una vez elaborado el manual de activación e intervención psicológica en desastres y situaciones de emergencia, se aplicarán los protocolos en él descritos.

Los psicólogos del GIPDE en todas sus intervenciones portarán los distintivos que decida la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.

QUINTA.- Vigilancia y seguimiento del convenio.

Para la vigilancia, seguimiento y coordinación de las competencias y funciones que asumen las partes firmantes de este convenio, se constituye una comisión de seguimiento, cuya función será interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias puedan surgir en torno a su cumplimiento, y fijar los criterios para el seguimiento y la evaluación de los resultados.

La comisión estará compuesta por cuatro miembros, dos designados por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias y dos por el Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia.

SEXTA.- Vigencia y extinción del convenio

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de dos años prorrogable, por acuerdo expreso de las partes, por un nuevo período de hasta dos años adicionales.

El presente Convenio se extinguirá por las siguientes causas:

a) Por el transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.



- b) Por el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.
- d) Por denuncia expresa de cualquiera de las partes, formulada con una antelación mínima de un mes a la fecha en que se quiera dar por finalizado el convenio.
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

SÉPTIMA.- Revisión y actualización de tarifas

En caso de prórroga del presente convenio, las tarifas del anexo podrán ser revisadas por las partes y, en su caso, actualizadas.

OCTAVA.- Protección de datos.

La cesión y uso de datos de carácter personal que tenga lugar en aplicación de este convenio, deberá ajustarse a la normativa aplicable en materia de protección de datos de carácter personal.

NOVENA.- Régimen jurídico

El presente convenio tiene naturaleza administrativa siendo de aplicación, en todo lo no previsto en el mismo, la normativa básica en materia de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pueda surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pueda resolverse por la comisión de seguimiento, será sustanciada ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento por triplicado en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN
DE MURCIA

POR EL COLEGIO OFICIAL DE
PSICÓLOGOS DE LA REGIÓN DE
MURCIA

María Dolores Pagán Arce

María José Catalán Frías



ANEXO

TARIFAS DE INTERVENCIÓN DEL G.I.P.D.E

INTERVENCIÓN	Tarifa/persona
Tramo de 1 a 4 horas	100 €
Tramo de 4 a 8 horas	200€
De 8 horas en adelante	25 €/hora

APLICACIÓN

- Los precios de la tabla anterior son aplicables por persona.
- La intervención entre 1 y 4 horas supone una tarifa única de 100€
- La intervención entre 4 y 8 horas supone una tarifa única de 200 €
- De 8 horas en adelante, se aplicará 25€/hora.
- El tiempo de intervención se computa desde la movilización hasta el regreso.
- Dentro de la misma emergencia, cada jornada de trabajo se computa como una activación independiente.